



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO Y LA FUNDACIÓN SANTA MARÍA LA REAL PARA LA IMPLANTACIÓN DEL PROYECTO LANZADERAS CONECTA EMPLEO, PROGRAMA GPS EMPLEO, COFINANCIADO POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO.

En Sevilla, a 20 de enero de 2020

INTERVIENEN

De una parte, doña Rocio Blanco Eguren, Consejera de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía, con domicilio a efectos de notificaciones en C/Albert Einstein s/n Edificio World Trade Center, Isla de la Cartuja, 41092 (Sevilla), designada para dicho cargo por Decreto del Presidente 4/2019, de 21 de enero, y de acuerdo con las competencias que le atribuyen tanto el artículo 21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, como el artículo 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

De otra parte, don Álvaro Retortillo Osuna, con DNI n° [REDACTED] Director de Estrategia y Desarrollo en la FUNDACIÓN SANTA MARÍA LA REAL DEL PATRIMONIO HISTÓRICO, con CIF n° G-34147827 y domicilio en el Monasterio de Santa María la Real de Aguilar de Campoo (Palencia) y a efectos de notificaciones en C/Marqués de Valdeiglesias, 5 2º Derecha 28004 Madrid. La Fundación se constituyó el 24 de junio de 1994 y se encuentra inscrita en el Registro de Fundaciones Culturales del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, con el número 240.

Ejerce su representación en virtud del nombramiento mediante acuerdo del Patronato en la reunión de 7 de junio de 2014, inscrito en escritura pública n° 538 el 2 de julio por la notario del Colegio de Castilla y León doña Encarnación Fernández Portugal, así como en el Protectorado de Fundaciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte el 24 de octubre de 2014.

En adelante, también denominada como la «Fundación Santa María la Real».

Además de la forma abreviada para referirse a sendos contratantes, se podrá denominar a la Fundación Santa





María la Real y a la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de forma conjunta, como las «Partes». y, de manera individual, como la «Parte».

Las Partes se reconocen mutuamente capacidad legal para suscribir el presente contrato y, a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Fundación Santa María la Real es una institución sin ánimo de lucro cuya misión consiste en generar desarrollo económico, social, personal y profesional a partir de actividades relativas a la protección del patrimonio cultural, natural y social y que, en ese marco, promueve la inserción laboral por medio de iniciativas de fomento del empleo y el emprendimiento.

SEGUNDO.- Que la Fundación Santa María la Real ha sido elegida como beneficiaria en la Resolución de 20 de septiembre de 2019 (BOE núm. 234, de 28 de septiembre de 2019), de la Secretaría de Estado de Empleo, por la que se publica la relación definitiva de proyectos aprobados en el marco de la convocatoria para la selección de operaciones que se financiarán con el Fondo Social Europeo en el marco del Programa Operativo de Inclusión Social y Economía Social (2019-2023). Estos proyectos, denominados Lanzaderas Conecta Empleo, Programa GPS Empleo, se desarrollarán en distintos puntos de la geografía nacional.

TERCERO.- Que a la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre Reestructuración de Consejerías, así como en el Decreto 100/2019, de 12 de febrero, por el que se regula su estructura orgánica, le corresponden, entre otras, las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Empleo.

Concretamente, la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo ostenta las competencias para la coordinación y el impulso de las políticas activas de empleo, la intermediación laboral mediante la orientación de la demanda y la dinamización de la oferta de empleo, facilitando el ajuste entre empleadores y





demandantes de empleo, el fomento de empleo y de su calidad y estabilidad, la promoción y el desarrollo local, atendiendo a las necesidades específicas de cada territorio y en coordinación con las Administraciones Locales, y la ejecución y coordinación de las acciones derivadas de la Estrategia Europea por el Empleo en la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como la participación en los programas e iniciativas comunitarias relativas a materias que son competencia de la Consejería.

CUARTO.- Que mostrando su compromiso en la lucha contra el desempleo, la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo desea colaborar con la Fundación Santa María la Real en el proyecto de **LANZADERAS CONECTA EMPLEO (Programa GPS EMPLEO)** en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

QUINTO.- Que, en virtud de lo expuesto, las Partes han decidido de mutuo acuerdo y reconociéndose libertad y capacidad para ello, otorgar el presente Convenio de colaboración entre la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo y la Fundación Santa María la Real (en adelante, el «Convenio»), de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto.

1.1. El objeto del presente Convenio consiste en establecer las bases de colaboración entre la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo y la Fundación Santa María la Real en relación con el proyecto de LANZADERAS CONECTA EMPLEO (Programa GPS EMPLEO), cofinanciado por el Fondo Social Europeo (POISES, Programa Operativo de Inclusión Social y la Economía Social 2019-2023).

1.2. Las Lanzaderas Conecta Empleo (Programa GPS Empleo) es un nuevo programa que aúna el fomento de las competencias digitales necesarias en el nuevo mercado laboral, con una actualización de la metodología innovadora de trabajo colaborativo, solidario, en equipo, y que emana del programa Lanzaderas de Empleo.





La duración total de cada una de las Lanzaderas que se pondrán en marcha, en el marco del proyecto Lanzadera Conecta Empleo (Programa GPS Empleo), será de ocho (8) meses. Cada Lanzadera de Empleo Conecta Empleo (Programa GPS Empleo) se compone de varias actuaciones: 2 actuaciones de Alfabetización Digital, 2 actuaciones Satélite (talleres abiertos) y 1 Lanzadera, durante las cuales se llevarán a cabo las siguientes acciones:

- Talleres abiertos sobre temáticas relativas a la inclusión digital y sociolaboral.
- Alfabetización digital, dirigidas a un máximo de 10 personas y a un mínimo de 5, destinada a mejorar las habilidades digitales básicas para la búsqueda de empleo.
- Búsqueda de empleo en equipo, mediante la creación de equipos de personas de diferentes edades, perfiles formativos y trayectorias laborales que coordinadas por un/a técnico/a, refuerzan sus competencias, generan conocimiento colectivo, se hacen visibles y colaboran en la consecución de un fin común: conseguir empleo. El programa de trabajo incluye el desarrollo de la inteligencia emocional y las competencias transversales, la definición de la marca personal integral, el contacto con empresas, sesiones individuales y el fomento de competencias digitales.
- Visitas a empresas y sesiones individuales y grupales para el seguimiento de los participantes.

1.3. El número de personas beneficiarias estimado por cada Lanzadera será entre 25 y 35 personas, con edades comprendidas entre los 18 y 59 años. Un 67% de las personas participantes deberán pertenecer a algunos colectivos desfavorecidos determinados por la Unidad Administrativa de Fondo Social Europeo en España para el Programa Operativo de Inclusión Social y de la Economía Social (POISES), porcentaje que deberá mantenerse durante todo el proyecto. Los colectivos son los siguientes:

- Desempleados/as de larga duración. Para esto, se considerarán como tales:
 - Menores de 30 años y mayores de 45: más de 6 meses en desempleo
 - Entre los 30 y 45 años: más de 12 meses en desempleo.
- Habitantes de zonas rurales (clasificadas como DEGURBA3) con más de 6 meses en desempleo.
- Personas inmigrantes de origen extranjero.
- Perceptores de rentas mínimas o salarios sociales.
- Personas sin cualificación o con cualificación baja: (CINE 0 – 1: última formación terminada = educación primaria o equivalentes) estando por encima de la edad habitual de salida (12 años de



edad).

- Personas con discapacidad igual o mayor a un 33%.
- Mujeres víctimas de violencia de género.
- Personas pertenecientes a minorías étnicas o de comunidades marginadas, incluidas la romaní.
- Víctimas de discriminación por orientación sexual o identidad de género.
- Reclusos o ex reclusos.
- Personas que viven en hogares sin empleo.
- Personas que viven en hogares sin empleo con hijos a su cargo.
- Personas que viven en hogares sin empleo de un único adulto con hijos a su cargo.
- Solicitantes de asilo.

1.4. El número mínimo de solicitudes elegibles estimado a fecha de finalización del proceso de inscripción será de 25 personas para iniciar las acciones de alfabetización digital, y de 40 personas, para iniciar las Lanzaderas.

1.5. El número estimado de participantes para iniciar la selección de los mismos, será, en cómputo global, de un centenar de personas.

SEGUNDA.- Financiación.

Las acciones desarrolladas en el marco del proyecto LANZADERAS CONECTA EMPLEO (Programa GPS EMPLEO) se financiarán con el Fondo Social Europeo en el marco del Programa Operativo de Inclusión Social y Economía Social (POISES) (2019-2023), de la que ha salido elegida como beneficiaria la Fundación Santa María la Real, como se recoge en la parte expositiva.

TERCERA.- Obligaciones de la Fundación Santa María la Real.

3.1. La Fundación Santa María la Real se compromete a implantar 10 Lanzadera/s Conecta Empleo (Programa GPS Empleo) en el ámbito territorial de Andalucía, consensuando las partes los plazos de realización conforme al calendario global del Programa y a la metodología definida.

En este sentido, sus obligaciones son las siguientes:





- a. Definición metodológica del proyecto y establecimiento de las garantías para su correcto cumplimiento.
- b. Definición del perfil del/la técnico/a de la Lanzadera Conecta Empleo (Programa GPS Empleo); desarrollo del proceso de selección; así como posterior formación y contratación.
- c. Realización de un protocolo de actuación para el proceso de selección de las personas participantes de acuerdo con las directrices de la UAFSE. El/la técnico/a se encargará de realizar el proceso de selección.
- d. Diseño, gestión y aplicación del Protocolo de Comunicación de las Lanzaderas Conecta Empleo (Programa GPS Empleo), en el que se establece el calendario de hitos formativos, las imágenes corporativas que se han de utilizar en todos los materiales editables y/o audiovisuales; y las normas que regirán el envío de información y/o la atención a los medios de comunicación, siempre con el consenso y acuerdo de la Consejería de Empleo Formación y Trabajo Autónomo.
- e. Seguimiento control y evaluación del proyecto.
- f. Realizar un reporte intermedio de resultados y una memoria final, y su posterior envío a los responsables de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo.
- g. Garantizar la correcta gestión financiera de las operaciones desarrolladas, asumiendo las consecuencias de cualquier incumplimiento que afecte a la gestión de los fondos obtenidos para la realización del proyecto.

3.2. Cuando el número de inscripciones sobrepase las 500, la Fundación Santa María la Real podrá cerrar el plazo de inscripción. En este caso, todas las inscripciones que se realicen a partir de ese momento pasarán a la lista de espera.

3.3. La Fundación Santa María la Real de Patrimonio Histórico trasladará a la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo la documentación que le sea requerida a los efectos de llevar a cabo de forma eficiente las actuaciones relativas a la coordinación de actividades empresariales.

CUARTA.- Obligaciones de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo.

La Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo propondrá a los diferentes Ayuntamientos,





previamente definidos por la Fundación Santa María la Real, atendiendo a las necesidades detectadas por la Consejería, su participación en una o varias acciones del proyecto, adheriéndose a este convenio como entidades colaboradoras, para la implantación de las mismas.

La Consejería efectuará la comunicación inicial a las entidades colaboradoras y coordinará las actuaciones necesarias para la puesta en marcha de los proyectos, informando asimismo de los requisitos que deben reunir para poder desarrollar el mismo o alguna de sus acciones. Además, corresponderán a la Consejería las siguientes actuaciones:

4.1. Difundir del proyecto, siguiendo las indicaciones previas establecidas en el Protocolo de Comunicación acordado y consensuado entre la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo y la Fundación Santa María la Real.

4.2. Realizar la campaña de captación de participantes a través de los medios disponibles que se consideren más apropiados, así como la publicación en la páginas web y sus redes sociales, contribuyendo a que el cómputo global de solicitantes sea de, al menos, un centenar de personas inscritas, que se estima, para empezar la selección de participantes.

4.3. La Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo se compromete a no realizar iniciativas con el nombre o los signos distintivos de "Lanzaderas de Empleo" o "Lanzaderas Conecta Empleo" que no estén amparadas por el presente Convenio, tanto por medios propios como a través de terceros, sin la autorización de la Fundación Santa María la Real.

QUINTA.- Uso de signos distintivos e imágenes.

5.1. Cada una de las Partes podrá informar públicamente de la existencia y ejecución del presente Convenio, avisando previamente al resto de entidades implicadas y logrando un consenso en la utilización de los signos distintivos y corporativos de cada entidad.

5.2. En todas las comunicaciones del proyecto deberán recogerse el logo de la Fundación Santa María la Real, el Fondo Social Europeo y la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, aceptando los





requerimientos en cuanto a la imagen del proyecto. En este sentido, cada Parte declara y garantiza que es titular o tiene título o el poder suficiente para permitir a la otra la utilización de los referidos signos distintivos, nombres, derechos de imagen o de cualquier otro bien protegido por las normas en materia de propiedad industrial e intelectual y derechos de imagen.

5.3. La utilización de los signos distintivos deberá hacerse conforme al formato que, al efecto, facilitará la titular o que se exhiba en su página web y siempre sin alterar o modificar su aspecto y exclusivamente para los fines previstos en el presente Convenio.

5.4. En caso de utilización de los signos distintivos o imágenes de la otra Parte junto con los de terceros (por ejemplo, en páginas web, artículos, memorias o catálogos), la Parte correspondiente se asegurará de que no haya riesgo de asociación o confusión indebida.

Las Partes responderán y deberán mantenerse mutuamente indemnes de cualquier daño, reclamación o sanción que se produzca como consecuencia de la utilización por su parte de las marcas o signos distintivos de las otras Partes.

SEXTA.- Órgano de seguimiento y control.

Para el seguimiento del desarrollo de los proyectos objeto de este Convenio, así como resolver las cuestiones que se deriven de su interpretación y cumplimiento, se constituirá un grupo de trabajo encargado de ello, integrado por dos representantes de cada una de las Partes firmantes, que establecerá de común acuerdo las normas relativas a su funcionamiento. A este grupo de seguimiento le corresponderán, entre otras funciones, las siguientes:

- Concretar las iniciativas a llevar a término en cumplimiento de este Convenio.
- Resolver las cuestiones que surjan en aspectos relativos al desarrollo de dichas iniciativas.
- Evaluar el resultado de la colaboración, así como del impacto y beneficiarios de la misma.

El grupo de seguimiento se reunirá cuando se estime conveniente y, en todo caso, siempre que lo solicite una de las Partes al objeto de revisar la relación de acciones y actividades que se realicen al amparo del presente



Convenio, y resolver cualquier incidencia que pudiera suscitarse. Este grupo de seguimiento elevará informes y propuestas a los órganos rectores de cada una de las Partes. Los acuerdos que se adopten deberán ser aprobados por unanimidad de los miembros que la componen.

SÉPTIMA.- Publicidad y Comunicación.

7.1. El proceso de comunicación así como el modo, canal y calendario de difusión (anuncio, refuerzo en captación de participantes; inicio y puesta en marcha; presentación oficial, organización de foros de empleo, encuentros o eventos similares, comunicaciones de balance de resultados o clausuras, etc.), será coordinado de forma consensuada entre la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo y la Fundación Santa María La Real, que deberán previamente acordar el calendario con el resto de entidades implicadas, así como, la fecha y plazo con los departamentos y/o técnicos/as que se indiquen al respecto, y en todo caso, de conformidad con las normas impuestas por el Fondo Social Europeo.

7.2. Las Partes podrán informar públicamente de la existencia de este Convenio y de las actividades de la Lanzadera Conecta Empleo (Programa GPS Empleo), siempre y cuando lo hagan de forma leal y respetuosa; avisando previamente al resto de entidades implicadas; facilitando copias de los contenidos que quieran emitir al respecto, informando de las visitas que quieran realizar y logrando el consenso de todas las partes implicadas.

OCTAVA.- Confidencialidad.

8.1. Las Partes podrán revelarse determinada información relativa a sus actividades, así como de desarrollo y materiales, siempre que todo ello sea necesario para la consecución del Convenio.

8.2. Las Partes acuerdan que la información que se revelen mutuamente (salvo que sea de dominio público, que ya se conociera por la otra parte o que revele a un tercero por requerimiento legal con obligación de ser atendido) tendrá la consideración de confidencial, por lo que se comprometen a guardar el más absoluto secreto sobre la información de la otra Parte a que tengan acceso, en cumplimiento del Convenio.

8.3. Tendrá la consideración de información confidencial cualquiera relativa a documentos legales, tecnología, procesos, metodologías, manuales y materiales, información técnica y datos personales que no estaban en



conocimiento o en poder de las Partes antes del inicio del Convenio.

Las Partes se comprometen a establecer todos los medios necesarios para proteger la información confidencial con un grado de seguridad que no podrá ser inferior a un grado razonable de protección.

8.4. Los deberes de confidencialidad que las Partes asumen en virtud del Convenio permanecerán en vigor tras la extinción del mismo por cualquier causa, salvo que sean dados a conocer públicamente por quien sea el titular del secreto o la información confidencial.

8.5. Las Partes se comprometen a devolverse la información confidencial en el momento de la extinción del Convenio y quedará terminantemente prohibido la destrucción de cualquier documento relativo al programa sin previo consentimiento por parte de la Fundación Santa María la Real.

8.6. Lo previsto en la presente Cláusula se entenderá sin perjuicio de lo dispuesto en las leyes dictadas en materia de transparencia, de acceso de la ciudadanía a la información pública y de reutilización del sector público; así, la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; y Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía; así como, la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público, y cualquier otra que fuese de aplicación.

Igualmente, lo previsto en la presente Cláusula se entenderá sin perjuicio de la revelación que resulte de la publicación de información no confidencial en virtud de la Cláusula Quinta.

NOVENA.- Protección de datos y deber de información.

9.1. Todas las actuaciones derivadas de la presente colaboración se realizarán con sujeción a lo regulado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa de desarrollo de la misma.

9.2. Las Partes manifiestan que los datos por ellas aportados en el presente Convenio serán incluidos en una base de datos con la finalidad de gestionar la relación convencional entre las mismas. Asimismo, cada Parte



garantiza cumplir con el deber de información respecto del personal empleado, cuyos datos sean comunicados igualmente entre las Partes con este fin. La base jurídica que legitima este tratamiento es la gestión del Convenio de colaboración suscrito. Los datos serán conservados durante la vigencia del presente Convenio y, posteriormente, durante diez (10) años, con la finalidad de atender a las posibles responsabilidades derivadas de este convenio.

9.3. Las Partes se comprometen a cumplir todas las obligaciones legales vigentes en materia de protección de datos. La posible incumplidora queda sujeta a la responsabilidad del pago de los daños y perjuicios causados a la otra Parte como consecuencia de su incumplimiento, entre los cuales se incluyen los derivados de las sanciones administrativas y los importes a que se pueda condenar a la Parte incumplidora en la jurisdicción civil, contencioso-administrativa o penal por este concepto; así como los gastos ocasionados en los eventuales procedimientos.

9.4. La Fundación Santa María la Real solicitará el consentimiento de las personas participantes del programa cuyos datos personales y de contacto puedan ser cedidos a la entidad colaboradora.

9.5. En todo caso, las personas interesadas o afectadas podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad ante la Parte que corresponda a través de comunicación por escrito al domicilio social que consta al comienzo del presente Convenio, aportando fotocopia de su D.N.I. o documento equivalente e identificando el derecho que se solicita. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrán interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es).

DÉCIMA.- Vigencia, duración, resolución y modificación.

10.1. El Convenio obliga a las Partes desde la fecha de su firma y tendrá una vigencia inicial de 2 años, pudiendo ser prorrogado mediante acuerdo expreso de las Partes firmantes, que en todo caso, deberá realizarse con un mes de antelación a la expiración de dicho plazo. La duración estimada de todo el proceso es de 10 meses, de los que 8 meses serán de desarrollo del proyecto y 2 meses para el cierre de resultados y reporte final.



10.2. El Convenio podrá actuar como Convenio marco para la realización de más proyectos en el futuro. Las partes, de mutuo acuerdo, podrán incrementar el número de proyectos a realizar en el territorio previa aprobación de las adendas oportunas en las que se especifique el número de proyectos y el territorio, en el caso de entidades supramunicipales.

10.3. El Convenio podrá terminarse, en cualquier momento, por el mutuo acuerdo de las Partes. Si estuviese en ejecución un proyecto, la terminación tendría lugar una vez concluido el periodo de intervención directa con las personas participantes.

10.4. La Fundación Santa María la Real podrá resolver el Convenio por imposibilidad sobrevenida de cumplir con el fin propuesto, debido a circunstancias tales como:

- No llegar a un número mínimo de cuarenta (40) solicitudes elegibles a fecha de finalización del proceso de inscripción de participantes.
- No contar con el número de veinticinco (25) participantes necesario para el inicio de intervención grupal.
- No cumplir con los cupos de participantes con prioridad establecidos por la UAFSE.
- No contar con un mínimo de quince (15) personas en la reserva, de las cuales al menos diez (10) pertenecerán a los colectivos establecidos por la UAFSE.
- No adecuación de los espacios.
- Falta de alguna de las fuentes de financiación.
- No contar con un/a técnico/a con los conocimientos suficientes y disponible adecuado para realizar el proyecto.
- Cualquier otra circunstancia que imposibilite la realización del proyecto.

La voluntad de resolver el Convenio se comunicará por escrito a la otra Parte con una antelación mínima de una semana.

10.5. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en el Convenio por una de las Partes facultará a la otra parte para resolverlo. La Parte perjudicada deberá comunicar a la otra tanto el hecho que supone, a su juicio, el incumplimiento, como su intención de resolver el Convenio si persiste en su actitud,



con una antelación mínima de un mes. Durante este tiempo, quedará en suspenso el Convenio y la parte incumplidora podrá subsanar el hecho denunciado. Transcurrido dicho plazo de un mes sin que se haya subsanado la causa que dio lugar a la denuncia, el Convenio quedará resuelto de forma automática.

10.6. Las Partes no serán responsables por el incumplimiento, total o parcial, de las obligaciones que resulten de Convenio cuando ello se deba a un caso fortuito o fuerza mayor. En estos casos, el Convenio podría quedar en suspenso por un periodo al que el caso fortuito o la fuerza mayor objetivos obligasen. Si este periodo excediera de los seis meses, el Convenio quedará automáticamente terminado.

10.7. Asimismo, cada Parte podrá terminar inmediatamente el presente Convenio si la otra cometiera actividades contrarias a los fines, filosofía, valores o deontología de la otra; o se viera envuelta en un escándalo o incurra en un proceso judicial, arbitral o administrativo que, por su naturaleza, relevancia o notoriedad, pudiera dañar o comprometer el buen nombre, imagen o reputación de aquella.

10.8. La terminación del Convenio conforme a lo previsto en la presente Cláusula o según proceda en Derecho no determinará que la Parte que inste la terminación deba indemnizar a la otra, cualquiera que sea el concepto.

10.9. Los acuerdos contemplados en el Convenio podrán modificarse en cualquier momento por mutuo acuerdo de las Partes manifestado de forma expresa.

10.10. La Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo se compromete a no realizar iniciativas con el nombre o la imagen de "Lanzaderas de Empleo" o "Lanzaderas Conecta Empleo" que no este amparadas por el presente Convenio, tanto por medios propios como a través de terceros, sin la autorización de la Fundación Santa María la Real.

DECIMOPRIMERA.- Naturaleza jurídica y jurisdicción competente en caso de litigio.

El presente Convenio se rige por la ley española. El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y su régimen jurídico vendrá determinado por sus propias estipulaciones, así como por el resto de normativa que le sea de aplicación.



Los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir en la ejecución del Convenio se resolverán de mutuo acuerdo. En defecto de acuerdo, la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir en la ejecución del mismo corresponderá al órgano de seguimiento y control previsto en la estipulación sexta.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, lo firman por duplicado las partes en fecha y lugar indicados en el encabezamiento, rubricando cada una de las páginas de que consta.

LA CONSEJERA DE EMPLEO, FORMACIÓN
Y TRABAJO AUTÓNOMO

FUNDACIÓN SANTA MARÍA LA REAL

Fdo: Rocio Blanco Eguren

Fdo.: Álvaro Retortillo Osuna